



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2023-00031-00
DEMANDANTE: NELLY JHOANNA MORENO CIFUENTES
DEMANDADO: POLMIP COLOMBIA S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, a fin de dar respuesta a los memoriales de parte de la apoderada de la **demandante NELLY JHOANNA MORENO CIFUENTES** dentro del proceso de referencia.
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del art.43 del C.G.P., este despacho REQUIERE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirva dar respuesta a la circular No 0382 de fecha, 8 de junio de 2023, mediante el cual se le comunico el EMBARGO Y RETENSION DE DINEROS depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, del Demandado POLMIP COLOMBIA S.A.S., oficio que le fue enviado por Secretaria, por correo electrónico institucional del Juzgado el día 9 de junio de 2023.

Se le concede un término de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que comunique este requerimiento, so pena de las sanciones a que hubiere lugar al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO. ADICIONAR al Mandamiento de Pago, proferido por este despacho con fecha 24 de mayo de 2024, en el sentido de que se Libre Mandamiento de Pago por la suma de \$2.000.000, por concepto de las costas liquidadas dentro del proceso ordinario No 2022-0055, adelantado por la señora **NELLY JHOANNA MORENO CIFUENTES**

TERCERO. Notifíquese de acuerdo con el art.8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar las notificaciones personales al demandado tal como se a ordenado en el auto que Libre Mandamiento de Pago de fecha 24 de mayo de 2023 y el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

AGF

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55eda4f9c7777b02d62177b26b9156cece636cecab8098f51b382557aa9e1b0**

Documento generado en 07/02/2024 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>